CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo Hipotecario, informándole que la Inspección Cuarta Urbana de Policía de Manizales, devolvió sin diligenciar el Despacho Comisorio Nro.42 del 20 de octubre de 2021, dado que el apoderado de la parte demandante no se hizo presente. Se advierte que, desde el 18 de mayo de 2021, se libró mandamiento de pago y la parte demandada no ha sido notificada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 4 de marzo del 2022.**

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **MARÍA GILMA OCAMPO DE CARDONA**
Demandadas: **ALEJANDRA LIBREROS HERNÁNDEZ**
MARÍA EUGENIA GIRALDO HOLGUIN
Radicado: **170014003010-2021-00284-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al presente expediente digital y poner en conocimiento de la parte interesada, el Despacho Comisorio Nro.42 del 20 de octubre de 2021, devuelto sin diligenciar por la Inspección Cuarta Urbana de Policía de Manizales, toda vez que el apoderado demandante no acudió a realizar las gestiones pertinentes.

Revisado el expediente del proceso de la referencia, se advierte que la parte interesada o su apoderado no han cumplido con su obligación, a fin de darle continuidad a los trámites procesales correspondientes.

En consecuencia, cumpliendo lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, tramite la efectiva práctica de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, so pena de tener por desistidas las mismas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 40 el 7de marzo de 2022
Secretaría

GEMG

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dd88fbd2bdd3270125642e66944f0ab8affd689158ea74b68e003ba5b9f73a68

Documento generado en 04/03/2022 11:03:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica